



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO: El Informe N° 151-MLMC-2020 de fecha 27 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", "Sostenimiento de Organizaciones y Espacios Culturales" y "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración de la Emergencia Sanitaria", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-GDIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000531-2020-DGIA/MC de fecha 05 de noviembre del 2020, se modificó el último párrafo del numeral 8.4) de todas las bases aprobadas mediante Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, en el sentido dispone que los Comités Independientes de Evaluación se instalarán de manera permanente hasta que se culmine la revisión de la totalidad de las postulaciones recibidas en las distintas líneas de apoyo económico;

Que, a efectos de acceder a la subvención económica de las líneas de apoyo para la Cultura, los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, dispuso la revisión integral de cada una de las solicitudes presentadas, entre ellas, las de la línea de apoyo para el “Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales”, “Sostenimiento de Organizaciones y Espacios Culturales” y “Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la declaración de la Emergencia Sanitaria”, formulando de manera inmediata y por única vez, las observaciones pertinentes, notificando y otorgando un plazo de cinco (05) días para la subsanación correspondiente, siendo que, en caso el postulante no cumpla con subsanar o habiéndolo hecho la misma no desvirtúe las observaciones, se deberá emitir el acto resolutorio que declare no apto al postulante;

Que, conforme a lo establecido en las Bases, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, determina la situación de las postulaciones que califiquen como Aptas y No Aptas, emitiendo el correspondiente acto administrativo que los reconoce como tales, para que posteriormente sean evaluados por el Comité Independiente de Evaluación;

Que, a través del informe del visto, se da cuenta que revisadas las postulaciones a la línea de apoyo para el “Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales” , el “Sostenimiento de Organizaciones y Espacios Culturales” y el “Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria”, por lo que corresponde declarar aptas a aquellas que cumplen con los requisitos y exigencias establecidas en las Bases para tales fines;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando al artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 058-2020, establece que la misma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, de lo que se colige que todos los actos que emanen en función de ella, tienen que ser expedidos hasta dicha fecha, y estado a que el informe del visto fue alcanzado en tiempo oportuno, corresponde en este acto aplicar la figura de la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, en tanto establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR, con eficacia anticipada el 30 de diciembre de 2020, como APTAS para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) de la línea de apoyo para el "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales", que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a las siguientes postulaciones:

N°	SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DOC.	N° DOC.	REGIÓN
1	L1-IA-1152-20	NEYRA PANTA GENOVEVA	DNI	09336753	LIMA
2	L1-IA-2553-20	JUAREZ ALMESTAR ALEXIS EDGARDO	DNI	72456602	PIURA

Artículo Segundo. - DECLARAR, con eficacia anticipada el 30 de diciembre de 2020, como APTA para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) de la línea de apoyo para el "Sostenimiento de Organizaciones y Espacios Culturales", que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a la siguiente postulación:

N°	SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DOC.	N° DOC.	REGIÓN
1	L2-IA-0518-20	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTE PARA CRECER	RUC	20259813914	LIMA

Artículo Tercero. - DECLARAR, con eficacia anticipada el 30 de diciembre de 2020, como APTAS para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a las siguientes postulaciones:

N°	N° DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DOC.	N° DE DOC.	REGIÓN
1	L4-IA-7870-20	ALVES ITALO GUSTAVO	CEE	001907826	LIMA
2	L4-IA-11295-20	CUYA BENITES ELIZABETH YOLANDA	DNI	71696057	LIMA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Artículo Cuarto. - Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los Comités Independientes de Evaluación (CIE) especializados en el ámbito que corresponda, para su posterior evaluación, la misma que se encuentra sujeta a disponibilidad de recursos.

Artículo Quinto. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a las partes interesadas y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES